



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

Siendo las 1:00 p.m. del día 22 de abril de dos mil veintiuno, se reunieron los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de manera virtual a través de la Plataforma Zoom, para dar inicio a la sesión ordinaria de Consejo Universitario; bajo la presidencia del Dr. Américo Guevara Pérez, rector de la UNALM y con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Héctor Enrique Gonzáles Mora, vicerrector académico; Sra. Patricia Liliana Gil Kodaka, vicerrectora de investigación; Sr. Andrés Virgilio Casas Díaz, decano de la Facultad de Agronomía; Sr. Ernesto Ever Menacho Casimiro, decano de la Facultad de Ciencias; Sr. Jorge Mario Chávez Salas, decano de la Facultad de Ciencias Forestales; Sr. Waldemar Fernando Mercado Curi, decano de la Facultad de Economía y Planificación; Sra. Jenny del Carmen Váldez Arana, decana de la Facultad de Industrias Alimentarias; Sr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco, decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; Sr. Julio Gregorio Gonzales Fernandez, decano de la Facultad de Pesquería; Sr. Jorge Luis Aliaga Gutiérrez, decano de la Facultad de Zootecnia; Sr. Percy Ernesto Zorogastua Cruz, Director de la Escuela de Posgrado; Representantes estudiantiles: Srta. Emily Andrea Quispe Ponce de León, Srta. Katerin Patricia Mauricio Salvador y Sr. Darwin Esteban Yachachin Hinostroza; Sr. Augusto Alejandro Guaylupo Curay, director general de administración; Sr. Milber Oswaldo Ureña Peralta, director de la Unidad de Estudios Generales; Representante de los graduados: Sr. Javier Dasso Deza; Representante de la FEUA: Sr. Jorge Luis Zavala Huaranga; Representante de la ADUNA: Sr. Alfonso Cerna Vásquez; Representante de la ADCJUNA: Sr. Augusto Bacco Montes Gutiérrez y Representante del SUTUNA: Sra. Herlinda Gonzales Claudio. (9 miembros de Consejo Universitario con voz y voto).

Actuó como secretario, el Sr. Jorge Pedro Calderón Velásquez, secretario general de la UNALM.

Lectura y aprobación de actas.

El rector, puso a consideración del pleno la aprobación de las actas:

- N° 06 del Consejo Universitario de sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021.
- N° 07 del Consejo Universitario de sesión extraordinaria de fecha 08 de abril de 2021.
- N° 08 del Consejo Universitario de sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021.

El consejo universitario luego de la revisión correspondiente de cada una y hacer las observaciones respectivas con cargo a corregirlas, **aprobó**, por unanimidad (9 votos), las actas nros. 06, 07 y 08 del año 2021.

DESPACHO

1. OFICIO MÚLTIPLE N° 002-2021-MINEDU/VMGP/UE118/OFGI-J, proveniente del MINEDU. Invitación a participar en la sexta convocatoria "Mejora de la Gestión Académico - Pedagógica en Universidades Públicas".
2. OFICIO N° 274-2021-FONDO EDITORIAL, proveniente del Fondo Editorial. Informa sobre 1era Feria Internacional del Libro Agrario que se realizará el 26 de abril de 2021.
3. RA/PE-066-2021, proveniente del IICA en Perú. Informa que se llevará a cabo el Seminario Virtual sobre "El papel de los cereales y las semillas oleaginosas en los sistemas alimentarios sostenibles: la perspectiva del hemisferio occidental hacia la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021", a realizarse el 23 de abril de 2021 a las 10 a.m.
4. OFICIO N° 462-2021-RIS- LA MOLINA- CIENEGUILLA-DIRIS-LE-MINSA, proveniente del Ministerio de Salud. Solicita el uso de las instalaciones de la UNALM para realizar la vacunación contra el COVID-19, los días 23, 24 y 25 de abril de 2021.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



INFORMES

1. El rector presentó los siguientes informes:

- La Oficina de Planeamiento ha realizafo ante el MEF las consultas de transferencia de una partida a otra para la adquisición de balones de oxígeno, recibiendo respuestas negativas indicando que no se está autorizado.

Al respecto, se agradece a la Escuela de Posgrado por facilitar la adquisición de 5 balones de oxígeno y 5 concentradores de oxígeno. Por otro lado, a través de una donación de la Fundación Para el Desarrollo Agrario se está adquiriendo 5 balones de oxígenos y 5 concentradores de oxígeno, para apoyar a toda la comunidad universitaria.

- Fue aprobado en las gestiones con el Ministerio de Educación la moratoria por 2 años más para los profesores que aún no tienen sus grados correspondientes. MINEDU, DIGESU y la ANUP han conformado una comisión, en la cual participan 3 universidades, entre ellas la UNALM, y se va a elaborar un informe adicional al que ya ha sido aprobado por el MINEDU para complementar el pedido de que ingrese ese proyecto de ley antes de que termine esta legislatura, y poder ampliar a 2 años más la moratoria respecto al cumplimiento de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Asimismo, el rector indicó que envió un cuadro a los decanos, para que llenen la información, conjuntamente con los directores de Departamentos Académicos y profesores, a fin de cumplir con los plazos.
- Hay un avance en el proyecto del Parque Científico Tecnológico e Innovación para el Agro, el último entregable lo está manejando directamente la PMESUT del MINEDU, ahí se tiene a un estudio de arquitectos que han hecho el expediente técnico encontrándonos en la etapa de revisión. Por parte de la universidad se ha conformado una Comisión integrada por investigadores de cada Facultad para que hagan una revisión, a fin de ver si hay alguna observación o no, sobre todo para el trabajo de este sexto y último entregable.
- Con relación al plan de mejora del PUR hoy llamado Plan de Mejora en convenio con el MINEDU, este año han asignado a la UNALM S/. 1 462 485.00. Al respecto, dicho proyecto se ha presentado y se espera su aprobación. El gasto está destinado para afrontar la movilidad internacional, investigación, la renovación del Licenciamiento por la OCA; integrar los sistemas y digitalización por la OTIC.
- Se está ejecutando ya el Convenio con la Municipalidad de La Molina, en diferentes ejes de trabajo, dentro de ello se está trabajando con la Planta de Compostaje y adicionalmente se está realizando cursos de Biohuertosde forma virtual para la comunidad. Se tiene muy buenas relaciones con el alcalde de la Municipalidad de la Molina, lo que nos permite llenar los balones de oxígeno, incluso ya se ha llenado de oxígenos los balones de la ADUNA. Asimismo, sobre la gestión del Parque Forestal que siga adelante. Así también, pedirle al decano de la Facultad de Ciencias Forestales intervenir en esta gestión, ya que es de vital importancia continuar con este convenio.
- Se ha generado apoyo al MINSA en gestiones de vacunación para los adultos mayores, a quienes se les ha dado las facilidades de usar un espacio de la puerta # 5 para realizar este evento, lo cual está coordinado con la Comisión COVID.

Solicitó permiso para ingresar a la presente sesión el representante de los graduados.
(10 miembros con voz y voto)



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

2. El vicerrector académico informó que la subcomisión conformada para ver el tema del examen de admisión ya se encuentra trabajando; según su avance y acuerdo hay una probabilidad de realizar el examen de admisión virtual el 29 de mayo, para lo cual se tenía que realizar algunos ensayos previos.
3. La vicerrectora de investigación presentó los siguientes informes:
 - Se ha presentado hace dos semanas la lista de docentes investigadores que manifestaron su interés en estudiar el idioma inglés que está promoviendo el Programa PMESUT. Se está a la espera de la respuesta.
 - Aún no se tiene respuesta de la lista de docentes investigadores que recibirán el bono del MINEDU.
 - En relación a la invitación gradual de las revistas científicas se ha realizado la revisión de todas aquellas que tiene la universidad, a fin de ver la situación actual de cada una de ellas y ver qué apoyo se le puede brindar para su indización gradual. Se ha trabajado con la revista Ecología Aplicada, Xilema y se está trabajando ahora con Anales Científicos. Después se seguirá trabajando con cada una de ellas.
4. El director de la Escuela de Posgrado informó que en el semestre 2021-I ingresaron 501 de 526 postulantes, y a la fecha se encuentran matriculados 1580 estudiantes, lo cual constituye un nuevo record de la Escuela de Posgrado.
5. El decano de la Facultad de Ciencias Forestales informó que ha recibido una llamada de los vigilantes de la Unidad Experimental Dantas – Huánuco, quienes manifiestan que los invasores que se encuentran allá han tenido una Asamblea donde prácticamente han tomando la decisión de lotizar parte de esta área, ya que indican que la UNALM ha dejado abandonado esa área. Al respecto, el decano ha estado escribiendo a varias personas, a fin de recabar más información y discutirlo en el Consejo de Facultad, así como coordinar con las autoridades sobre qué hacer para recuperar esa área.
6. La representante estudiantil Emily Andrea Quispe Ponce de León informó que es un problema repetitivo que los grados de bachiller de la Facultad de Agronomía no lleguen a la Oficina de Secretaría General, generando un retraso a los bachilleres.

Al respecto, el decano de la Facultad de Agronomía lamentó este retraso, e indicó que lamentablemente fueron devueltas porque hubieron algunos errores en las resoluciones, los cuales se presentarán nuevamente a la Oficina de Secretaría General, el día martes 27 de abril, con las enmiendas del caso.

7. El representante de la Unidad de Estudios Generales - UEG informó que se está a inicios del 2021-I, y se llega a una etapa entre las coordinaciones que conlleva a pensar en la dificultad que se va a presentar al no tener claro el inicio de examen de admisión y lo concerniente a los cursos de nivelación que precisamente está ligado a la admisión. Asimismo, informó que su asistente técnico quien trabaja solamente con él en la UEG, se contagió de COVID-19 quien volvió a trabajar, pero tuvo una recaída. Acaba de recibir un mensaje de él solicitando nuevamente permiso, ya que su familia también está contagiada, incluso su madre se encuentra muy grave.

Asimismo, indicó que se tiene un concurso de contrato y nombramiento docente en el Departamento Académico de Ciencias Humanas y en Sociología Rural que precisamente es el resultado del poder contrarrestar la problemática que se tiene de años atrás con respecto a cursos y que eso obedece a hacer un estudio en lo que se refiere a la complejidad de tener

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



más de mil estudiantes con la demanda de estos cursos que paleativamente se va a tener con estos nuevos contratos.

PEDIDOS

1. El rector manifestó que este semestre se está terminando el 15.05.2021, habiendo un promedio de 3 semanas de descanso, y se está iniciando el semestre 2021-I el 07 de junio que termina el 09.10.2021, teniendo ahí 4 semanas de descanso; se estará empezando el semestre 2021-II el 08.11.2021 el cual termina el 12.03.2022. Según ley los docentes nombrados gozan de 2 meses de vacaciones durante el año y los contratados de 1 mes. Teniendo total de vacaciones 7 semanas, solo les quedaría 1 semana para completar los 2 meses.

Al respecto, se necesita que el Consejo Universitario apruebe que la semana pendiente lo podrán tomar en el año 2022. Asimismo, se necesita que el Consejo apruebe la propuesta para dar vacaciones de forma paralela, siempre en cuando ese periodo vacacional que solicite cada docente no interfiera en las actividades académicas, y exonerar también de las actividades normales, a fin de que pueda pedir sus vacaciones durante el semestre académico, y el único que puede pedir esto es el Consejo Universitario. El rector invitó al pleno pasar a votación.

El secretario general aclaró que en el caso de los contratados, los únicos que tienen derecho a vacaciones son los jefes de práctica, ya que los de categoría DC-A o DC-B tienen un contrato de 10 meses y tienen una compensación vacacional.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos),

2. El secretario general pidió incorporar a la presente agenda una agenda adicional con dictámenes que han llegado recientemente de la Comisión de Docencia, Comisión de Asuntos Académicos y Comisión de Asuntos Estudiantiles y de Currículo, lo cual se solicitó al pleno y fue aprobado para que pase a la orden del día.
3. El vicerrector académico pidió incluir en la presente agenda la actualización de la Directiva para la virtualización de los cursos de pregrado del ciclo académico 2020-II, ya que por formalidad este documento tiene que renovarse cada semestre, así como también por requerimiento de la SUNEDU.

Al respecto, el rector invitó al pleno aprobar su inclusión en la orden del día en este acto y también aprobarlo siendo un tema sencillo.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos).

4. El decano de la Facultad de Ciencias pidió incluir un miembro de su Facultad para que integre la Comisión del Parque Científico.

Al respecto, el rector indicó que el Dr. Jorge Antonio Chávez Pérez está representando a la Facultad de Ciencias y la Dra. Lisbeth Flores representa al Vicerrectorado de Investigación.

El decano de la Facultad de Economía y Planificación preguntó quién está representando a su Facultad.

Al respecto, la vicerrectora de investigación manifestó que hace más de 3 años, es decir al inicio no todas las Facultades estuvieron invitadas, pero sería importante que estuviera un representante de la Facultad de Economía y Planificación, por lo que pidió al decano indicar



**CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021**

el nombre del docente, a fin de invitarlo a las reuniones. Se está viendo cómo está y desde esa base se va a dar ideas para una mejora y poder todos trabajar. La estructura que ya está planificada por el arquitecto no se puede modificar, pero sí se pueden ver otros cambios. Siendo su integración por Resolución rectoral.

5. El decano de la Facultad de Zootecnia pidió que para el próximo Consejo Universitario se incluya el Informe de una Comisión conformada en la Gestión anterior, la cual era presidida por la Dra. Carmen E. Velezmoro Sánchez, ex vicerrectora de investigación, con relación a los Centros de Producción. Al respecto, la comisión se ha reunido y ha elevado un Informe, a fin de que sea visto por el Consejo Universitario en el mes de diciembre del año pasado, pero a la fecha no se ha visto este informe, por lo que le gustaría que para el próximo Consejo Universitario se incluya en la agenda.

Al respecto, el rector indicó que primero hay que revisar dicho Informe; asimismo, se le llamará al decano para discutirlo previamente. Así también pidió a la vicerrectora de investigación hacer un informe al respecto, ya que no se tiene el documento a la mano.

6. El representante estudiantil Darwin Esteban Yachachin Hinojosa solicitó que se toque en el presente Consejo Universitario el tema sobre la transmisión en vivo de las sesiones de Consejo.

Al respecto, el rector indicó que se tiene que conversar con cada Facultad y socializar el tema, y una vez que se esté de acuerdo con ello, se podría llevar el tema al Consejo Universitario, por lo que pidió a los estudiantes comprensión.

7. El representante de la FEUA manifestó que han recopilado información necesaria para tratar el tema sobre conformar una comisión para ver el tema de traslado interno, por lo que pidió se toque este tema en la presente sesión, lo cual el pleno aprobó y pasó a orden del día.
8. El representante de la Unidad de Estudios Generales solicitó se le asigne a la Unidad mayor disponibilidad presupuestal, a razón que según el Reglamento General y Estatuto de la UNALM, la Unidad está a un nivel jerárquico en el Organigrama como si fuese una Facultad más, por lo que debería ser tratada como tal, pero la Unidad funciona con solo dos personas en un ambiente que no es propio, sin personal administrativo, se cuenta aún con ambiente gracias al decano de la gestión anterior y a la actual decana de la Facultad de Industrias Alimentarias, con todo y eso al 2020-II se cumplen los dos años de estudios generales, y se va a tener la primera promoción de estudios generales oficialmente de la UNALM, cuando se termine este semestre, que es la promoción de ingreso 2019-I, es decir esta labor titánica no se pudo haber dado sin la colaboración de los Departamentos Académicos y de decanos; la unión de esfuerzos ha podido lograr que la Unidad de Estudios Generales cumpla una labor de hacer posible que estas carreras estén funcionando, pero la Unidad ya no puede seguir siendo maltratada en el sentido presupuestal.

Al respecto, el rector indicó que efectivamente según las leyes la Unidad de Estudios Generales tiene rango de Facultad. Sin embargo, para nuestra universidad como es transversal lo manejan los Departamentos Académicos, es decir directamente los profesores y los laboratorios están a cargo del Departamento y éste de las Facultades. Asimismo, indicó que se evaluará el presupuesto para ver qué se puede hacer abiertamente con los presupuestos. Así también se le ha encargado a la jefa de la Unidad de Presupuesto presentar dos alternativas, y una vez evaluado se reunirá el rector con los decanos y el representante de la Unidad de Estudios Generales para tratar el tema.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



El representante de la Unidad de Estudios Generales manifestó que si bien no se podría tener un presupuesto acorde a la Unidad de Estudios Generales se podría estar presente en aquellas convocatorias que organiza el MINEDU y otras organizaciones sobre proyectos concursables en que la Unidad de Estudios Generales puede participar, por lo que pidió a las autoridades y los decanos fijarse y ver si salen algunas quizás integrarlo en el presente concurso N°06 del PMESUT.

Asimismo, pidió apoyar temporalment a la Unidad con un asistente, ya que el técnico que labora ahí lamentablemente se encuentra con problemas familiares a causa del COVID-19.

Al respecto, el rector refirió que tratará el tema con la Unidad de Recursos Humanos.

El vicerrector académico manifestó que le parece que en los últimos años no se le haya dado la importancia debida a la Unidad de Estudios Generales, a pesar de estar considerada dentro del programa de formación. El presupuesto asignado para la Unidad es muy baja, e incluso para poder ejecutar dependería mucho del Vicerrectorado Académico. Cabe informar que el Vicerrectorado Académico en recursos ordinarios tampoco tiene mucho, depende básicamente de recursos directamente recaudados del examen de admisión, pero ahora con el problema de si habrá o no examen de admisión no habría presupuesto para el Vicerrectorado Académico y menos habría para apoyar a la Unidad de Estudios Generales. Asimismo, pidió que el análisis sea global, ya que hay muchas Unidades que no deben de depender solamente de recursos directamente recaudados. Asimismo, pidió que el director de la Unidad de Estudios Generales haga una presentación en el próximo Consejo Universitario, a fin de que argumente la necesidad del presupuesto.

9. La representante estudiantil Katerin Patricia Mauricio Salvador reiteró el pedido del balance de aportes del I y II ciclo del 2020 de los alumnos matriculados por categoría. Asimismo, preguntó si ya se puede reunir la comisión de aportes semestrales, ya que no han sido citados a la fecha.

Al respecto, el rector pidió a la representante estudiantil hacer su pregunta directamente el presidente de la comisión.

El Vicerrector Académico indicó que están aún en proceso de entrega de cargo y revisión de documentos por lo que prontamente se citará a la comisión y le pidió a la representante presentar ante esta gestión el pedido por escrito.

10. El decano de la Facultad de Pesquería reiteró su pedido de hacer una evaluación en relación a las diferentes plataformas que utilizan los docentes y alumnos, a fin de saber cuáles han sido los resultados.

Al respecto, el rector indicó que trasladará su pedido al vicerrector académico, a fin de que a través de todo su equipo lo evalúe.

El decano de la Facultad de Zootecnia sugirió que las Facultades hagan una evaluación al finalizar el semestre, y reportar al Vicerrectorado Académico, ya que se tiene que trabajar en función a la mejora continua.

El vicerrector académico tomó nota del pedido. Asimismo, refirió que eso está escrito en el Reglamento General, por lo que pidió incidir a que eso se ejecute semestralmente.

11. El representante de la FEUA solicitó que se reactive la comisión de amnistía para alunos separados definitivamente de la UNALM en atención a las graves situaciones que atraviesa el país por la pandemia.



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

12. El representante de la ADUNA manifestó que así como es importante emitir una política anticorrupción de la UNALM, es importante la propuesta del plan de gobierno de las actuales autoridades con relación a conformar una comisión amplia que incluya a molineros externos para ver cómo es que se va a generar los fondos necesarios, a fin de tener una universidad con una visión diferente.

Al respecto, el rector indicó que se está trabajando en ello, y en el debido momento se hará el informe.

13. El representante estudiantil Darwin Esteban Yachachin Hinojosa informó que el docente Santiago Campos se encuentra muy delicado de salud a causa del COVID-19, a quien quizás se le pueda apoyar brindándole un balón de oxígeno, si es que aún no lo ha conseguido.

Al respecto, el rector manifestó que conjuntamente con la ADUNA se le ha estado facilitando. Asimismo, indicó que se harán las gestiones para apoyarlo en lo que se pueda. Así también, el rector informó al pleno que la Sra. Gladys Ruiz Vega, secretaria general del SUTUNA se encuentra internada en el Hospital Loayza, piendo por ambos su pronta recuperación.

El decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola informó que efectivamente el Ing. Santiago Campos se encuentra delicado de salud a causa del COVID-19, pero actualmente se encuentra en proceso de recuperación en la ciudad de Huacho. Asimismo, indicó que hará seguimiento al caso, y se pondrá en contacto con la ADUNA.

El decano de la Facultad de Pesquería preguntó qué posibilidades hay de que una persona antes de ir a una cama UCI en un hospital se pueda atender en un área de la universidad, ya que se cuenta con los concentradores y balones de oxígeno.

Al respecto, el rector indicó que se hará la consulta al Dr. Pezua, a fin de ver si la UNALM está preparadas o no, y si es factible.

La representante del SUTUNA informó que el estado de salud de la Sra. Gladys Ruiz, secretaria general del SUTUNA, está en una situación realmente crítica, y necesita un ventilador mecánico, ya que la están derivando a cuidados intensivos, por lo que pidió apoyo a los miembros del pleno.

Al respecto, el representante de la ADUNA pidió que la representante del SUTUNA se comuniqué con él, a fin de coordinar la ayuda, a través de un conocido que labora en el Hospital Hipolito Unanue.

ORDEN DEL DÍA

I. Grados de Bachiller.

El rector puso a consideración del pleno el expediente de grado de bachiller elevado por la Facultad de Ciencias.

El Consejo Universitario, luego de revisar los expedientes, los mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento General de la UNALM **aprobó**, por unanimidad (10 votos), conferir el grado de bachiller, ratificando las resolución emitida por la Facultad de Ciencias a la siguiente alumna:

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



Apellidos y Nombres		Resolución N°
Ciencias – Biología		
1	Ramirez Camayo, Cecilia Alejandra	128-2021/FC-UNALM

II. Títulos Profesionales.

1. Sustentación de Tesis.

El rector puso a consideración del pleno los expedientes de títulos profesionales, por la modalidad de sustentación de tesis, elevados por la Facultad de Ingeniería Agrícola.

El Consejo Universitario, luego de revisar los expedientes, los mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento General de la UNALM, **aprobó**, por unanimidad (10 votos), conferir los siguientes títulos profesionales, ratificando la resolución emitida por la Facultad de Ingeniería Agrícola.

Ingeniero Agrícola		
1	Ccorahua Lara, Gilmar Fritz	N°058-21/FIA
2	Mattus Zapata, Jose Carlos	N°058-21/FIA

2. Trabajo de Suficiencia Profesional.

El rector puso a consideración del pleno los expedientes de títulos profesionales, por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, elevados por la Facultad de Ingeniería Agrícola.

El Consejo Universitario, luego de revisar los expedientes, los mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento General de la UNALM, **aprobó**, por unanimidad (10 votos), conferir los siguientes títulos profesionales, ratificando la resolución emitida por la Facultad de Ingeniería Agrícola.

Ingeniera Agrícola		
1	Villafranca Marchand, Blanca Isabel	N°059-21/FIA
Ingeniero Agrícola		
1	Becerra Peña, Miguel Angel	N°059-21/FIA
2	Bocanegra Campusano, Cristhian David	N°059-21/FIA
3	Quispe Ramos, Jorge Antonio	N°059-21/FIA
4	Rodríguez Bernable, Charles Adrián	N°059-21/FIA

3. Trabajo Académico.

El rector puso a consideración del pleno el expediente de título profesional, por la modalidad de trabajo académico, elevado por la Facultad de Industrias Alimentarias

El Consejo Universitario, luego de revisar el expediente, el mismo que cumple con lo establecido en el Reglamento General de la UNALM, **aprobó**, por unanimidad (10 votos), conferir el siguiente título profesional, ratificando la resolución emitida por la Facultad de Industrias Alimentarias.

Ingeniero en Industrias Alimentarias		
1	Arias Pomalima, Andrea	N°139-2021/FIAL



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

III. Grados de Maestro.

El rector puso a consideración del pleno los expedientes de Grados Académicos de Maestro elevados por la Escuela de Posgrado.

El Consejo Universitario, luego de la revisión respectiva, **aprobó**, por unanimidad (10 votos), conferir los siguientes Grados Académicos de Maestro "Magister Scientiae", ratificando las resoluciones de la Escuela de Posgrado:

Apellidos y Nombres		Resolución N°
Administración		
1	Paredes Paredes, Nereida Elvia	EPG-108-2021
Ciencias Ambientales		
1	Cruz Villacorta, Lena	EPG-170-2021
2	Huaman Tinco, Borja Luis	EPG-111-2021
Ecología Aplicada		
1	Luna Muñoz, Rosa Gladys	EPG-109-2021
Economía Agrícola		
1	Maza Y Silupu, Santos De Los Reyes	EPG-112-2021
Economía de los Recursos Naturales y del Ambiente		
1	Miranda Quispe, Diana Alexandra	EPG-171-2021
Ecoturismo		
1	Ramírez Chamorro, Lisbeth	EPG-172-2021
Estadística Aplicada		
1	Chumpitaz Ramos, Domingo Guzmán	EPG-113-2021
Fitopatología		
1	De Souza Pacheco, Joao Adhemir	EPG-114-2021
Manejo Integrado de Plagas		
1	Vega Reaño, César Antonio	EPG-115-2021
Tecnología de Alimentos		
1	Llanos Gomez, Silfida	EPG-110-2021

IV. Grados de Doctor.

El rector puso a consideración del pleno los expedientes de Grado Académico de Doctor elevados por la Escuela de Posgrado.

El Consejo Universitario, luego de la revisión respectiva, **aprobó**, por unanimidad (10 votos), conferir los siguientes Grados Académicos de Doctor "Doctoris Philosophiae", ratificando las resoluciones de la Escuela de Posgrado:

Apellidos y Nombres		Resolución N°
Economía de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sustentable		
1	Reyes Mandujano, Ivonne Fanny	EPG-107-2021
Ingeniería y Ciencias Ambientales		
1	Reyes Pinto, Kelvin	EPG-168-2021

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



Nutrición		
1	Moscoso Muñoz, Juan Elmer	EPG-106-2021
Recursos Hídricos		
1	Del Aguila Ríos, Sandra	EPG-169-2021

- V. El rector puso a consideración del pleno la solicitud de los egresados del ciclo académico 2020-I, sobre postergación de la ceremonia de graduación del semestre 2020-II.

La comunicación expone que la mayoría de egresados solicita posponer esta ceremonia hasta que las condiciones de seguridad a fin de realizar presencialmente puedan ser aseguradas.

El rector manifestó que la razón de ser de esta ceremonia es brindar homenaje a los egresados y a sus familias, siendo ellos quienes piden el aplazamiento invitó al pleno a atender su solicitud.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos).

- VI. El rector puso a consideración del pleno la comunicación FCF N° 111/2021, de fecha 13 de abril de 2021, de la Facultad de Ciencias Forestales, mediante la cual solicita autorización para incluir el logo de la UNALM en un aplicativo digital que ha preparado la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Perú y Ecuador (UNODC) y el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA), con el apoyo de dos profesores de la UNALM, Dr. Manuel Chavesta Custodio e Ing. Rolando Montenegro Muro, así como en el futuro libro.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos), autorizar el uso del logo de la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM en el aplicativo digital que ha preparado la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Perú y Ecuador (UNODC) y el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA), con el apoyo de docentes de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNALM, así como en el futuro libro.

- VII. El rector puso a consideración del pleno la comunicación CO-CAC-01/21, de fecha 19 de abril de 2021, del Coordinador Académico del Centro de Educación Continua de la Universidad Nacional Agraria La Molina, mediante la cual remite la relación de alumnos egresados de los programas: XLV Programa de Especialización en Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental (inicio del 11.05.20 al 05.12.20), LIV Programa de Especialización en Gestión de Calidad Total y Productividad (inicio del 11.05.20 al 05.12.20) y IV Programa de Administración de Agronegocios (inicio del 15.05.20 al 05.12.20).

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos), la relación de 11 egresados del XLV Programa de Especialización en Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental, cuya fecha de inicio fue el 11 de mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DE MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	CÓDIGO OFICINA ESTUDIOS UNALM
01	910631	Aguilar Arakaki Regina Elena	UNALM	19910631
02	20130112	Claudio Huarca Lucía Belén	UNALM	20130112
03	20111014	Eguizabal Marticonera Christian Rodrigo	UNALM	20111014
04	20080966	Gálvez Gil Daniela	UNALM	20080966



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

05	20110150	Malleux Barturén Christian André	UNALM	20110150
06	20110325	Marin Merma Gabriela Paola del Pilar	UNALM	20110325
07	20070996	Moya Guevara Vanessa Liz	UNALM	20070996
08	19940206	Najera San Miguel Mary Luz	UNALM	19940206
09	20101147	Pérez Nuñez Maria Gracia	UNALM	20101147
10	-	Tucto Cueva Edwar	UNEGV	20200996
11	-	Vilca Ventura Jesús Alejandro Leonidas	UNALM	20000840

Asimismo, **aprobó** la relación de 14 egresados del LIV Programa de Especialización en Gestión de Calidad Total y Productividad, cuya fecha de inicio fue el 11 de mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DE MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	CÓDIGO OFICINA ESTUDIOS UNALM
01	20130406	Borja Eusebio Andy Joe	UNALM	20130406
02	20140041	Campos Obregón Ricardo Julián	UNALM	20140041
03	20110182	Casimiro Canales Gabriela Janet	UNALM	20110182
04	20060331	Concepción Ccorahua Ronald	UNALM	20060331
05	20120403	Geldres Fernández Silvia Katherine	UNALM	20120403
06	20110467	Najarro Chong Ana Vilma	UNALM	20110467
07	20130425	Olazo Malpartida Jorge Arturo	UNALM	20130425
08	20101119	Olivera Valentin Katicsa Isabel	UNALM	20101119
09	20121267	Ramírez Venturo María Fe	UNALM	20121267
10	20121355	Reyes Infantes Pamela	UNALM	20121355
11	20130434	Rojas Mezarina Mary Kei	UNALM	20130434
12	20031056	Sicha Pillaca Edwin	UNALM	20031056
13	20110991	Toledo Condori Yennifer	UNALM	20110991
14	20131330	Vásquez La Rosa Irean Andrea	UNALM	20131330

Así también, **aprobó** la relación de 10 egresados del IV Programa de Especialización Administración en Agronegocios, cuya fecha de inicio fue el 15 de mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DE MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	CÓDIGO OFICINA ESTUDIOS UNALM
01	20131293	Alania Ureta Jose Renato	UNALM	20131293
02	20200993	Aquino Zarate Hoshiwn Lorena	UNALM	20200993
03	20110905	Aranda Antayhua Martha Azucena	UNALM	20110905
04	20140329	Arica Ruiz Giordana	UNALM	20140329
05	20130278	Chilet Hidalgo Jhonatan Wilber Manuel	UNALM	20130278
06	20131299	Collazos Cabrera Daniel Alberto	UNALM	20131299
07	20110942	Joya Pajuelo Ángel Eduardo	UNALM	20110942
08	20101059	Niquen Curo Williams Joseph	UNALM	20101059
09	20090955	Tobalino Nicho Brenda Lizbeth	UNALM	20090955
10	20110084	Vargas Chalco Jessica Isabel	UNALM	20110084

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



VIII. El rector puso a consideración del pleno la comunicación N° OP/0347/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, de la jefa de la Oficina de Planeamiento, mediante la cual remite el Plan Operativo Institucional 2021 consistenciado con el PIA 2021, para aprobación del Consejo Universitario.

Al respecto, el rector invitó al Ing. Manuel López Chero, jefe de la Unidad de Planes y Proyectos de la Oficina de Planeamiento, a fin de que haga una breve exposición sobre el tema.

El Ing. López expuso lo siguiente:

Marco Normativo.

- *Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.*
- *Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional.*
- *Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, que crea el Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”.*
- *Resolución Ministerial N°287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Educación.*
- *Resolución N° 001-2015-AE-UNALM, que aprueba el Estatuto de la UNALM.*
- *Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM, que aprueba el Reglamento General de la UNALM.*
- *Resolución de Consejo Universitario N° 0153-2019-CU-UNALM, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la UNALM.*
- *Resolución de Consejo Universitario N° 0470-2019-CU-UNALM, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2020-2023 de la UNALM.*

Plan Estratégico Institucional.

El PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve.

Este instrumento está alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual del sector al que pertenece.

En la UNALM:
PEI 2020-2023

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES PEI 2020-2023	
OEI.01	<i>Asegurar la calidad de la formación profesional de los estudiantes de pre y posgrado.</i>
OEI.02	<i>Fortalecer la investigación; desarrollo e innovación en la UNALM.</i>
OEI.03	<i>Fortalecer la extensión universitaria y la proyección social en la UNALM.</i>
OEI.04	<i>Fortalecer y modernizar la gestión institucional.</i>
OEI.05	<i>Implementar el sistema de gestión del riesgo de desastre.</i>

Plan Operativo Institucional Multianual.

La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años.

El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año.



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



Plan Operativo Institucional consistente con el PIA.

Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del año a iniciar para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del Presupuesto Institucional de Apertura- PIA.



El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos), el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021, de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual consta de 74 folios que forma parte de la presente resolución. Encargar a la Oficina de Planeamiento, a través de la Unidad de Planes y Proyectos, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) 2021. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la UNALM.

- IX.** El rector puso a consideración del pleno la comunicación ADUNA 020/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, del presidente de la ADUNA, mediante la cual solicitan poner en agenda del Consejo Universitario los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de la ADUNA, realizada el 25 de marzo de 2021, la misma que se detalla a continuación.

1. RESPECTO A LOS DOCENTES QUE GOZAN DE RATIFICACIÓN AUTOMÁTICA:

Demandamos que para aquellos docentes que ya gozan de la Ratificación Automática, sigan siendo ratificados automáticamente, tal como se ha venido realizando en nuestra universidad por décadas. Es la exigencia de los docentes que la Ratificación Automática sea entendida como un reconocimiento a su trayectoria docente en la UNALM y en el marco de la autonomía universitaria.

La posición de la ADUNA se sustenta en que, si bien la Ley Universitaria, Ley 30220, no establece algún artículo expreso referido a la ratificación automática, tampoco lo prohíbe. Mientras que el Estatuto de nuestra universidad sí lo reglamenta y sigue vigente:

Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNALM 2015:

Octava.- Los docentes que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto hayan tenido una ratificación automática o le corresponda, por derecho, tal beneficio hasta el 10 de julio de 2019, y cumplen todos los requisitos establecidos, continuarán gozando del referido derecho.

Además para evitar interpretaciones diversas, en Asamblea General Extraordinaria, se aprobó que los "requisitos establecidos" sea la presentación de un INFORME RESUMIDO, de actividades académicas, de investigación, proyección social y/o administración desarrollada por los docentes en el período de evaluación.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



Al respecto, el rector indicó que según Informe de Resultados N° 0082-2020-SUNEDU-02-13, la SUNEDU habla sobre la ratificación automática indicando que no existe, y que la UNALM habría cometido infracción. Sin embargo, al observar que hubo una evaluación nos absuelven de esa no conformidad.

Asimismo, el secretario general hizo lectura del Informe de la SUNEDU respecto al tema:

Sobre el presunto incumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria, respecto del proceso de ratificación.

El primer párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria, dispone, entre otros aspectos, que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Por su parte, la Universidad ha regulado los procedimientos de evaluación para la ratificación y ascensos de docentes a través del Reglamento General, en el cual se consignó los procedimientos de evaluación docente para el ingreso a la docencia universitaria, ratificación, cambio de régimen y ascenso del personal docente nombrado.

El Reglamento señala que para la ratificación de la docencia se requiere de la evaluación del expediente personal, con citación y audiencia del docente, en caso de que la evaluación lo califique de manera deficiente. El docente tiene derecho de apelación ante las instancias superiores. Sin embargo, no especifica el periodo de evaluación para la ratificación conforme al artículo 84 de la Ley. Asimismo, no es clara la exigencia de los grados académicos necesarios para el ejercicio de la docencia.

Es así como, sobre la base del mencionado Reglamento, se advierte que la Universidad —en el período 2017 y 2018— ratificó automáticamente y sin pasar por un proceso de evaluación a treinta y cuatro (34) docentes en sus diferentes categorías²⁴. Las resoluciones de ratificación señalan que la ratificación se efectúa conforme a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto que señala que: "Los docentes que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto hayan tenido una ratificación automática o le corresponda, por derecho, tal beneficio hasta el 10 de julio del 2019, y cumplen todos los requisitos establecidos, continuarán gozando del referido derecho".

Sobre el particular, la ratificación automática de docentes universitarios configura una situación irregular, pues el artículo 84 de la Ley Universitaria es claro en exigir la ejecución de un procedimiento de evaluación previo y objetivo a efectos de que se decida la ratificación de dichos docentes.

En virtud de lo expuesto, a través del Informe Preliminar, se advirtió a la Universidad un presunto incumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria, toda vez que se habría efectuado ratificaciones automáticas de docentes en el período 2017 y 2018

Por su parte, a fin de desvirtuar el presunto incumplimiento, la Universidad manifestó que la ratificación de estos docentes se dio de manera automática, en virtud de lo dispuesto en la TDCT de la Ley Universitaria y la Octava Disposición Complementaria Transitoria de su Estatuto.



**CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021**

Como bien se señaló en los párrafos precedentes, la Ley Universitaria no establece excepción alguna a lo establecido en el artículo 84, respecto a la ejecución de un procedimiento de evaluación previo y objetivo para la ratificación de sus docentes

En atención a lo expuesto, se concluye que la Universidad habría infringido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Universitaria, toda vez que habría ratificado automáticamente a treinta y cuatro (34) docentes en los períodos 2017 y 2018.

Al respecto, el rector propuso conformar una comisión integrada por los decanos de las Facultades de Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ciencias Forestales, Industrias Alimentarias y un representante de la ADUNA, para que elaboren una propuesta de alternativas de ratificación especial de docentes, en mérito a su trayectoria y servicios prestados a la UNALM.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos).

2. RESPECTO A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DENTRO DE LA CARRERA DOCENTE:

Demandamos dejar sin efecto la Resolución N° 0292-2020-CU-UNALM, de fecha 12 de noviembre del 2020 y continuar con el proceso de promoción docente tal como se ha venido realizando hasta octubre del 2020.

Como se sabe, con fecha 12 de Noviembre del año 2020 se emitió la Resolución N°0292-2020-CU-UNALM en la que resuelve en su artículo 1° lo siguiente:

“Acordar para los procesos de promoción docente, a la categoría de profesor asociado deberá ostentar el grado de maestro y para la categoría de profesor principal deberá ostentar el grado de doctor, debiendo estar los grados inscritos y/o reconocidos por la SUNEDU conforme el Art. 83 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria”.

Ante dicha resolución la ADUNA debe ENFATIZAR que lo señalado en el referido artículo quedó SUSPENDIDO y se estableció un nuevo plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1496, del 9 de mayo del 2020 que dispone en su artículo 4:

“Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las Universidades Públicas y Privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre del 2021 (...)”.

Por lo tanto, la asamblea general extraordinaria de la ADUNA EXIGE que se respete el derecho de nuestros docentes puesto que el requisito que emanado del artículo 83 de la Ley Universitaria 30220 y la Resolución TR N°0292-2020- CU-UNALM actualmente NO PUEDEN SER EXIGIBLES (Mas aun tratándose de la CARRERA DOCENTE, que está supeditada a una plaza disponible).

Solicitamos a nuestras autoridades universitarias emitir una nueva resolución, reemplazando la anteriormente mencionada e invalidándola. No podemos aceptar una disposición cuyo cumplimiento ha quedado suspendido por la emergencia sanitaria mundial. Es así que pedimos se APRUEBE NUESTRA PROPUESTA para dejar sin efecto la Resolución N°0292-2020-CU-UNALM pues desde todas las aristas CARECE DE LEGALIDAD.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



Al respecto, el rector pidió al Secretario General leer el Informe de Resultados N° 0082-2020-SUNEDU-02-13, de la SUNEDU con relación al tema.

El secretario general hizo lectura de lo solicitado, que a la letra dice:

Sobre el presunto incumplimiento al artículo 83 de la Ley Universitaria respecto al proceso de promoción docente.

Tal y como se ha manifestado en los párrafos precedentes, el artículo 83 de la Ley Universitaria establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público, y que, para ser docente principal se requiere contar con título profesional, el grado académico de doctor y haber sido nombrado previamente como docente asociado (o por excepción de esto último, acreditar una trayectoria académica y científica de más 15 años); para ser docente asociado se requiere contar con el título profesional, el grado académico de maestro y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar (o por excepción de esto último, acreditar una trayectoria académica y científica de más 10 años); y para ser docente auxiliar se requiere contar con el título profesional, el grado académico de maestro y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.

Cabe indicar que, la Universidad indica que el proceso de promoción docente no es automático y que debe hacerse mediante un proceso de evaluación. Sin embargo, no señala los requisitos para ser promovidos respecto a los grados y títulos.

Sobre el particular, esta Dirección considera que:

- i. La TDCT de la Ley Universitaria señala que los docentes que no cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia a la entrada en vigor de la Ley Universitaria cuentan con cinco años (5) para adecuarse a ella, de lo contrario, al término del plazo, deberán ser considerados en la categoría que corresponda o concluir su vínculo laboral, según sea el caso. Esto significa que dicha disposición legal, otorga un plazo excepcional a los docentes nombrados o que mantengan vínculo laboral a la fecha de entrada en vigor de la referida Ley, para adecuarse a la norma, mas no le otorga facultad para postular a un ascenso sin cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 de la Ley Universitaria. Tampoco permite que las universidades incorporen docentes nuevos (nombrados o contratados luego de la entrada en vigor de la Ley Universitaria) que no cumplan los requisitos que establece la mencionada Ley.*
- ii. En otros términos, los requisitos para la promoción de docentes, contemplados en el artículo 83 de la Ley Universitaria, resultan exigibles a partir del 10 de julio de 2014, para los siguientes casos:*
 - Docentes que ingresen a la carrera docente a partir de dicha fecha.*
 - Docentes que sean contratados con posterioridad al 10 de julio de 2014.*
 - Docentes que se encuentren en la carrera o contratados a la fecha de entrada en vigor de la Ley Universitaria y que quieran ser promovidos a una categoría superior.*
- iii. En consecuencia, los docentes que están dentro del periodo de adecuación no pueden ser promovidos o acceder a una categoría superior a la que actualmente poseen si es que no cuentan con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley Universitaria.*



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

Cabe precisar que, la sentencia del Tribunal Constitucional, respecto de la adecuación establecida en la TDCT de la Ley Universitaria, solamente precisó que el plazo de adecuación se debía contabilizar desde su publicación y no establece alguna excepción sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar o promover docentes a otras categorías sin cumplir lo que establece el artículo 83 de la Ley Universitaria.

- iv. *El hecho de que la normativa interna de la Universidad no especifique los requisitos de la Ley Universitaria correspondientes a los grados académicos para la promoción de docentes, no es una justificación válida para eludir el cumplimiento de mencionada Ley, conforme al principio de jerarquía normativa*

En virtud de lo expuesto, a través del Informe Preliminar, se advirtió a la Universidad un presunto incumplimiento al artículo 83 de la Ley Universitaria, toda vez que, entre el período 2017 y 2018, se habría promovido de categoría a cinco (5) docentes, pese a que no contaban con los grados académicos exigidos por la Ley Universitaria:

En el período 2017

- a) *El docente Edwin Orlando Baldeón Chamorro (en adelante, señor Baldeón), fue promovido a la categoría de Principal, pese a no contar con el grado académico de Doctor.*
- b) *La docente Ethel Rubin de Celis Llanos (en adelante, señora Rubin), fue promovida a la categoría de Principal13, pese a no contar con el grado académico de Doctor*
- c) *El docente Segundo Teófilo Vega Guadalupe (en adelante, señor Vega), fue promovido a la categoría de Principal14, pese a no contar con el grado académico de Doctor.*

En el período 2018

- a) *La docente Viviana Patricia Castro Cepero (en adelante, señora Castro), fue promovida a la categoría de Principal, pese a no contar con el grado académico de Doctor.*
- b) *El docente Eduardo Flavio Ortiz Coronado (en adelante, señor Ortiz), fue promovido a la categoría de Asociado, pese a no contar con el grado académico de Maestro.*

Al respecto, a fin de desvirtuar los presuntos incumplimientos detectados en el Informe Preliminar, la Universidad manifestó lo siguiente:

- i. *Respecto al incumplimiento indicado en el literal a), señaló que el señor Baldeón tiene la condición de docente nombrado en la categoría de principal, quien cuenta con el grado académico de Doctor. A efectos de acreditar lo manifestado, remitió copia del "Título Oficial de Doctor en Ciencias, Tecnología y Gestión Alimentaria" otorgado por la Universidad Politécnica de Valencia - España, con fecha 2 de octubre de 2015.*

Además, presentó la copia del Informe DPD-0930/16 del 28 de junio de 2016, de donde se desprende que mediante las Resoluciones N° 0777-2011-CU-UNALM y 0704-2012-CU-UNALM, se regularizó la Comisión de Servicios por Capacitación otorgado al señor Baldeón, "para realizar estudios conducentes a la obtención de Doctorado en el Programa de Doctorado en Ciencias, tecnología y Gestión Alimentaria, en la Universidad Politécnica de Valencia - España" (Año 2011/2012 y 2012/2013). Lo cual, permite inferir que los estudios de doctorado fueron realizados por la modalidad presencial.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



Cabe indicar que en el caso de los grados académicos y/o títulos obtenidos en el extranjero, para que estos tengan validez en nuestro país, deben ser reconocidos y revalidados previamente por la autoridad competente, es decir, por esta Superintendencia.

De la revisión del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Sunedu (en adelante, Registro de Grados y Títulos), se verificó que el grado académico de Doctor otorgado al señor Baldeón ha sido reconocido recién el 13 de septiembre de 2017.

En atención a lo expuesto, se concluye que si bien al momento de la promoción docente del señor Baldeón a la categoría de Principal, su grado académico de Doctor aún no tenía la validez legal; no obstante, tal conducta no ameritaría la determinación de una responsabilidad administrativa, en tanto, a la fecha, el grado otorgado el 2 de octubre de 2015 por una institución extranjera, ha sido reconocido por esta Superintendencia. Ello conforme lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de Supervisión de la Sunedu¹⁸ (en adelante, Reglamento de Supervisión), en concordancia con lo dispuesto en el numeral 245.1 del artículo 245 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

- ii. *Respecto al incumplimiento indicado en el literal b), señaló que la señora Rubin tiene la condición de docente nombrada en la categoría de principal, quien no cuenta con el grado académico de doctor; no obstante, le aplicaría la excepción prevista en la TDCT de la Ley Universitaria.*

Al respecto, conforme lo manifestado en los párrafos precedentes, la sentencia del Tribunal Constitucional, respecto al proceso de adecuación establecida en la TDCT de la Ley Universitaria, no establece disposición o excepción alguna sobre el cumplimiento de los requisitos para la promoción de docentes a otras categorías sin cumplir con lo previsto en el artículo 83 de la Ley.

En atención a lo expuesto, se concluye que la Universidad habría infringido el artículo 83 de la Ley Universitaria, toda vez que promovió a la señora Rubin, a partir del 1 de agosto de 2017, como docente en la categoría de Principal, pese a no contar con el grado académico de Doctor.

- iii. *Respecto al incumplimiento indicado en el literal c), señaló que el señor Vega dejó de ejercer la docencia en la Universidad. A efectos de verificar lo indicado, se procedió a consultar el AIRHSP —actualizado al 31 de julio de 2020—, donde se advirtió que el citado docente no figura como personal activo.*

En atención a lo expuesto, se concluye que, si bien la Universidad promovió al señor Vega, a partir del 1 de enero de 2017, como docente en la categoría de Principal, pese a no contar con el grado académico de Doctor²⁰; no obstante, tal conducta no ameritaría la determinación de una responsabilidad administrativa, en tanto, a la fecha, el señor Vega ya no viene prestado sus servicios en la citada casa de estudios. Ello conforme lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de Supervisión, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 245.1 del artículo 245 del TUO de la LPAG.

- iv. *Respecto al incumplimiento indicado en el literal d), la Universidad manifestó que la señora Castro tiene la condición de docente nombrada en la categoría de principal, quien no cuenta con el grado académico de doctor; no obstante, le aplicaría la excepción prevista en la TDCT de la Ley Universitaria.*



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

Sin perjuicio de lo manifestado por la Universidad, de la revisión del Registro de Grados y Títulos, se verificó que la señora Castro ostenta el grado de "Doctoris Philosophiae en Agricultura Sustentable", con estudios presenciales, otorgado por la citada casa de estudios el 27 de noviembre de 2019.

En atención a lo expuesto, se concluye que si bien, al momento de la promoción docente de la señora Castro a la categoría de Principal, a partir del 1 de enero de 2018, aún no contaba con el grado académico de doctor; no obstante, tal conducta no ameritaría la determinación de una responsabilidad administrativa, en tanto, a la fecha, la señora Castro cuenta con el grado requerido para su categoría. Ello conforme lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de Supervisión, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 245.1 del artículo 245 del TUO de la LPAG.

- v. *Respecto al incumplimiento indicado en el literal e), la Universidad manifestó que el señor Ortiz tiene la condición de docente nombrado en la categoría de asociado, quien no cuenta con el grado académico de maestro; no obstante, le aplicaría la excepción prevista en la TDCT de la Ley Universitaria.*

En atención a lo expuesto, se concluye que la Universidad habría infringido el artículo 83 de la Ley Universitaria, toda vez que promovió al señor Ortiz, a partir del 1 de enero de 2018, como docente en la categoría de Asociado, pese a no contar con el grado académico de Maestro, bajo los argumentos expuestos en casos similares anteriormente.

Solicitó permiso para retirarse el decano de la Facultad de Agronomía.

La Dra. Patricia E. Bejar Luque, jefa de la Oficina de Asesoría Legal, manifestó que conforme a las normas transitorias de nuestro Estatuto y una interpretación de la Ley Universitaria donde la moratoria es para el ejercicio de todo derecho docente hasta el año 2019 se han permitido los ascensos sin el grado requerido a los docentes.

Sin embargo; luego de recibido el informe de la SUNEDU y la interpretación restringida que hacen a la moratoria (que aplicaría sólo para ratificaciones pero no para ascensos), se hizo los Informes Legales correspondientes y por ende se emitió la Resolución N° 0292-2020-CU-UNALM, mediante la cual se acordó que para los procesos de promoción docente, a la categoría de profesor asociado deberá ostentar el grado de maestro y para la categoría de profesor principal deberá ostentar el grado de doctor, debiendo estar los grados inscritos y/o reconocidos por la SUNEDU conforme el Art. 83 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria.

Así también indicó que debido al Decreto Legislativo N° 1496 se tendría el derecho de parte del docente de ascender sin la exigencia del Art. 83 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria. El Decreto Legislativo N° 1496 lo que modifica es una disposición complementaria por parte de la Ley Universitaria, el cual nos dice que se pueden quedar en la misma categoría los docentes. También es el derecho por parte de los docentes, si les toca algún tipo de ratificación, concluir que también las ratificaciones pueden ser sin los grados académicos y que se les siga ratificando a los docentes en el grado que ellos tengan, hasta que esté la moratoria del Decreto Legislativo N° 1496.

Las sanciones que impone la SUNEDU son bastante drásticas desde el 3% del presupuesto hasta la anulación de la Licencia, las mismas que se le hizo informo en su momento a la gestión anterior.

Solicitó permiso para retirarse la decana de la Facultad de Industrias Alimentarias.

**CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021**



El representante de la ADUNA invocó al rector preparar una propuesta en forma conjunta para presentarlo al Congreso, quizás a través de la ANUPP, a fin de defender la institucionalidad.

El rector invitó al pleno pasar a votación el pedido de la ADUNA, sobre anular la Resolución N° 0292-2020-CU-UNALM, obteniendo los siguientes votos:

Votos a favor de anular la Resolución N° 0292-2020-CU-UNALM.	1 voto
Votos en contra de anular la Resolución N° 0292-2020-CU-UNALM.	9 votos

En consecuencia, la Resolución N° 0292-2020-CU-UNALM, sigue teniendo validez y vigencia.

3. RESPALDO INSTITUCIONAL ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA 3° DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30220 EN CONCORDANCIA A LA NO RETROACTIVIDAD DE LA LEY, Y AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ADECUACIÓN DE GRADOS PARA DOCENTES QUE HAN ASCENDIDO DESPUES DE EMITIDA LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA.

Por lo tanto y en concordancia a vuestro compromiso de plan degobierno presentado a la comunidad docente, SOLICITAMOS el pleno respaldo institucional y PRONUNCIAMIENTO, ante las instancias gubernamentales, para que se modifique la 3° Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, precisando que los docentes nombrados antes de la mencionada Ley mantendrán su estatus y sus categorías en concordancia a la NO RETROACTIVIDAD DE LA LEY y la Constitución Política del Perú, artículo 103° y para los docentes que fueron promovidos por la transitoria y están parapromoverse a las siguientes categorías se amplíe el plazo de adecuación de la Ley para lograr obtener los grados avanzados y se extienda un período adicional de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades de cada universidad hasta un máximo de 10 años adicionales con presupuesto asignado para el logro de los grados avanzados de Maestría y Doctorado.

Al respecto, el rector informó que "Se ha tenido varias reuniones con el director de la DIGESU y dos reuniones con la ANUPP. En la reunión con la DIGESU se le ha manifestado exactamente lo que la ADUNA indica. Asimismo, somos concientes de que es una ley que se emitió sin ninguna consideración, sin ningún incentivo, sin ninguna planificación y sin ningún presupuesto. Les hemos explicado que ha diferencia de la ley del país de Ecuador, en el cual incluía un presupuesto para que todos sus docentes puedan hacer sus estudios, producto de ello seguimos teniendo a muchos ecuatorianos haciendo Posgrado en nuestra universidad. En una reunión conjunta entre la DIGESU y la ANUPP se le manifestó que la única responsabilidad que se le ha dado es a la Escuela de Posgrado, ya que el Reglamento General de la UNALM establece que la universidad otorga el 50% de los beneficios de los estudios, que obviamente se le ha delegado a la Escuela de Posgrado que es su maestro, pero no hay ningún plan y presupuesto por parte del Estado para poder hacer este programa de capacitación. Sin embargo, la respuesta de la DIGESU, es que sino han querido hacer Posgrado es porque no han querido hacerlo, porque el gobierno ha dado un montón de incentivos y becas que se pierden al no tomarlas. Ante eso obviamente, nos dejan sin piso.

Asimismo, la ANUPP está de acuerdo en que el plazo de la moratoria este ligado a algo, es decir que hayan empezado los estudios o estén listos para sustentación. Ellos no están de acuerdo que se amplíe para aquellos que no han empezado los estudios. "



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

El rector informó que está participando en una comisión conformada por la ANUPP y DIGESU. Por la ANUPP están tres universidades (3 rectores: UNFV, UNALM y UNE), y por parte de la DIGESU está el director general de educación, Dr. Mori, la Mg. Sánchez y la Dra. Rocío Quispe. Ya se tuvo una primera reunión de apertura en la que se empezó el trabajo, de la cual los decanos ya tienen los cuadros a completar, a fin de tener un documento complementario para adjuntar al proyecto de ley, para que sea visto por el actual Congreso.

Por parte de la UNALM a través de la ANUPP se está pidiendo que se incluya una norma que permita que todos los docentes ratificados gocen de este derecho así no tengan el grado por el periodo que dure su ratificación. Así también se ha pedido una reunión con el director de la DIGESU para ver qué es lo que exactamente él pretende y cuál es su pedido.

Los decanos de la Facultad de Ciencias y Economía y Planificación, propusieron pedir una ampliación de 4 años, a fin de apoyar a que los docentes obtengan el grado.

Al respecto, el rector manifestó que esta ampliación que el Consejo Universitario aprobará, se enviará al MINEDU, Ejecutivo y Congreso de la República, pidiendo que la moratoria se amplíe por 4 años frente al pedido de la ADUNA que solicita que sea por 10 años.

Asimismo, el representante de la ADUNA manifestó que la petición de 10 años, como máximo, de parte de la ADUNA, tiene su fundamento si es que se quiere tener calidad y excelencia en la educación universitaria, pero a fin de estar acorde al pedido de los decanos de la Facultad de Ciencias y Economía y Planificación, el representante de la ADUNA propuso solicitar una ampliación de 6 años.

Al respecto, el rector invitó al pleno a votar por los siguiente pedidos:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| • Solicitar una ampliación de 6 años. | 0 votos |
| • Solicitar una ampliación de 4 años. | 9 votos a favor y 1 abstención
(representante de los graduados) |

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (10 votos).

4. RESPECTO AL DERECHO VACACIONAL DOCENTE:

Demandamos el respeto irrestricto a nuestros derechos vacacionales tal como lo establece el artículo 481 del reglamento general de la UNALM, que a la letra dice: " Los docentes ordinarios a DE y a TC tienen la obligación de trabajar diez meses al año. Los dos meses de vacaciones de ley podrá tomarse en forma total o por partes, siempre durante los períodos no lectivos del calendario académico."

Al respecto, los docentes de la UNALM en esta época de la pandemia, hemos pasado largamente el límite del sacrificio y la tolerancia. Hemos participado horas interminables de capacitaciones y reuniones para la virtualización. Hemos duplicado nuestras horas de trabajo implementando nuestros cursos en la plataforma Google Classroom (para los cursos de pos grado) y a la plataformas Zoom y Moodle (para los cursos de pregrado). Estamos aceptando el incremento ilimitado de las reuniones de trabajo de comisiones, consejos, jurados, etc. Es decir, hemos tomado esta situación excepcional como un reto y lo hemos enfrentado estoicamente. Sin embargo, todo este sacrificio no ha sido valorado por las anteriores autoridades quienes sin respeto al profesorado programaron el inicio de clases del semestre 2021-I para la primera semana de Junio del presente año. Esta situación debe ser corregida por la actual autoridad universitaria.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



Por otro lado, el decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual, en su artículo 102 indica que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio".

Lamentablemente el " común acuerdo", no se nos ha planteado enningún momento, por lo que la asamblea general extraordinaria de la ADUNA aprobó por consenso, solicitar a la actual autoridad universitaria reprogramar el inicio del semestre 2021 I, y pueda cumplirse estrictamente el derecho vacacional de los profesores de nuestra Universidad.

Al respecto, el rector indicó que este punto ya fue tratado en el punto 1 de la sección pedidos de la presente agenda.

X. Recursos impugnatorios.

1. Recurso de reconsideración interpuesto por el Mg.Sc. Juvenal Viviano García Armas contra la Resolución N° 0038-2021-CU-UNALM, sobre denegatoria de ascenso.

El secretario general hizo lectura del mencionado recurso, que a la letra dice lo siguiente: *"PETITORIO. Se declare FUNDADO el Recurso de Reconsideración y REVOCANDOLA se ratifique y apruebe la propuesta de ASCENSO del suscrito aprobada con fecha 24 de noviembre del 2020, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Agrícola, conforme a los siguientes fundamentos que paso a exponer: FUNDAMENTACIÓN DEL AGRAVIO. - ERROR DE DERECHO. 1. La Resolución Nro. 0038-2021-CU-UNALM., materia del presente recurso de reconsideración, señala que no procede el ascenso del recurrente al no ostentar el grado académico de Doctor, haciendo mención a lo señalado en el Art. 83 de la Ley Universitaria Nro. 30220, así como a la Resolución N° 292-2020-CU-UNALM de fecha 12 de noviembre del 2020. 2. Al respecto, señor Rector, lo que no ha tenido en cuenta el Consejo Universitario, mal asesorado por la oficina de asesoría legal, así como por la Comisión de docencia, es que lo señalado en el Art. 83 de la Ley Universitaria Nro. 30220, quedó suspendido en su cumplimiento, en merito a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, y cuyo plazo de suspensión ha sido ampliada mediante Decreto Legislativo 1496, del 09 de mayo del año 2020, que dispone en su artículo 4°: "Ampliase el plazo de adecuación de docentes de las Universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021(...)". 3. Queda claro entonces, que el requisito de ostentar el grado académico de Doctor, para el ascenso a la categoría de Principal, en la actualidad no es exigible, por ello la resolución materia de la presente impugnación, carece de legalidad, así como también la Resolución N° 292-2020-CU-UNALM de fecha 12 de noviembre del 2020; vulnerando ambas la Ley Universitaria y el Decreto Legislativo 1496, consecuentemente afectadas con vicios procesal que causan su nulidad, en aplicación de lo dispuesto en el Inc. 1 del Art. 10 del TUO de la Ley 27444, aprobada mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS. 4. Demostrado está entonces, la vulneración de la Ley universitaria con la Resolución materia de impugnación, pero además se viene conculcando mis derechos laborales, al emitir tal resolución ilegal y no permitir el ascenso, pese a que la ley me asiste, máxime si ya existen precedentes administrativos al respecto, como la Resolución N° 0358-2018-CU-UNALM del 30 de Octubre del 2018, cuya copia se adjunta a la presente, en la cual bajo el mismo contexto se ratificó los ascensos a varios colegas, siendo de aplicación el aforismo jurídico "a igual razón, igual derecho". 5. Siendo ello así, debe de dejarse sin efecto la Resolución Nro. 0038- 2021-CU-UNALM., y todas aquellas que se opongan o contradigan a la Ley Universitaria, y al Decreto Legislativo 1496, pues las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les facultad en forma textual y taxativa, en aplicación del Principio de Legalidad, contenido en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, aprobada mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS. concordado con el Principio del ejercicio legítimo del poder, que contiene el numeral 1.17 del dispositivo en referencia, por el cual "las autoridades solo ejercen única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en la normas que otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso de poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"; En el presente caso no pueden resolver exigiendo el grado académico de doctor, cuando la Ley no la exige, pues existe un plazo ampliatorio hasta el 30 de noviembre de 2021, y la inobservancia inclusive acarrea que las autoridades asumen responsabilidades, de acuerdo al principio de responsabilidad, establecido en el numeral 1.18 de la norma precedentemente citada, por los cuales, deberán de responder por los daños y perjuicios que se me viene irrogando conforme a Ley."*

Solicitó permiso para retirarse el decano de la Facultad de Economía y Planificación.

El representante de la ADUNA opinó que queda claro que la universidad no supo actuar de una forma equilibrada para tratar con igualdad todos los casos similares al del Mg.Sc. García. Si bien la decisión está tomada en la presente sesión, por lo menos se debería resarcir al docente que pudo haber sido ascendido tal como lo fueron los otros, pidiendo al Estado un financiamiento y licencia sin goce de haber.



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

El decano de la Facultad de Zootecnia hizo hincapié en que el tema de la homologación aún sigue pendiente, y la universidad tiene que hacer algo al respecto.

El rector sintetizó dicho pedido en que la lucha no es para quedarse más años sino debería ser porque reconozcan los años de servicio y salgan con una pensión justa para poder vivir.

Mediante Informe Legal N° 071-2021-OAL/UNALM, de fecha 08 de marzo de 2021, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal concluye que *“La Resolución N° 0038-2021-CU-UNALM ha sido emitida conforme con el marco normativo vigente aplicable y con el criterio interpretativo realizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, ente encargado de supervisar la calidad del servicio educativo universitario y de determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia. Por lo tanto, la Resolución N° 0038-2021-CU-UNALM no adolece de ningún vicio de nulidad, de conformidad con el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.”*

Al respecto, el rector invitó al pleno pasar a votación.

El Consejo Universitario **aprobó**, con 8 votos a favor y 2 abstenciones (decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola y representante de los Graduados), declarar infundado el recurso de reconsideración presentado.

2. Recurso de apelación interpuesto por el Mg.Sc. Elber Rogelio Vera Rodríguez contra la Resolución N° 0037-2021-CU-UNALM, sobre denegatoria de ascenso.

El secretario general hizo lectura del mencionado recurso, que a la letra dice lo siguiente:

*“I. PRETENSIÓN IMPUGNATORIA: Interpongo recurso de apelación, conforme al artículo 218 previsto en el TUO de la Ley 27444, en contra del acto contenido en la Resolución N° 0037-2021-CU-UNALM, 04 de febrero de 2021, que Aprobó el Dictamen N° 042-2021-CD-UNALM, de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, y en consecuencia, DECLARÓ IMPROCEDENTE mi ascenso de la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de enero de 2021, a fin que sea revocada la misma y se confirme lo establecido en la Resolución FC-452/2020 con fecha 07 de diciembre de 2020, en la cual se me asciende a profesor principal a dedicación exclusiva. II. FUNDAMENTOS DE HECHO: Que, mediante la Resolución N° 0037-2021-CU-UNALM, 04 de febrero de 2021, se me comunica que se declara IMPROCEDENTE mi ascenso de la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de enero de 2021. **Primero.** –Que, ingresé a la docencia universitaria en la Universidad Nacional Agraria La Molina el 29 de marzo de 1999, fui nombrado Profesor auxiliar a partir del 01/01/2008 y posteriormente fui ascendido a Profesor Asociado a partir del 01/01/11, cuento con 21 años, 07 meses de labora docente. **Segundo.** –Que, mediante Resolución FC-452/2020 con fecha 07 de diciembre de 2020, se me comunica que el Consejo de Facultad de Ciencias, APRUEBA MI ASCENSO de la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de enero de 2021, en conformidad a lo establecido en la Quinta disposición complementarias Transitorias del Estatuto de la UNALM aprobado en el año 2015”, y en aplicación del Artículo 528° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina. **Tercero.** –Que, mediante Dictamen N° 042-2021-CD-UNALM, de fecha 03 de febrero de 2021, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, recomienda al Consejo Universitario declarar improcedente mi ascenso a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, ya que señalan no ostento el grado académico de Doctor. **Cuarto.** –Que, no obstante haber sido aprobado mi ascenso con la Resolución FC-452/2020, se me comunica con fecha 22 de febrero de 2021, mediante la Resolución N° 0037-2021-CU-UNALM, 04 de febrero de 2021, la cual aprueba el Dictamen N° 042- 2021-CD-UNALM, de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, que SE HA DECLARADO IMPROCEDENTE mi ascenso de la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de enero de 2021. **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** Conforme al artículo 220 del TUO de la Ley Núm. 27444, se establece que “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”. Que no estamos de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0037-2021-CU-UNALM, por los siguientes argumentos jurídicos: **A) La Ley Universitaria N° 30220.** -El 10 de julio de 2014 entró en vigencia la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el 15 de noviembre de 2020 se cumplía el plazo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 -interpretado por la Sentencia recaída en el Expediente N° 00017-2008-PI/TC, el Tribunal Constitucional, para que los docentes obtengan los grados que correspondan (Magister para pregrado y Maestrías y Doctorado para Doctorados). Que, si bien es cierto la Ley Universitaria N° 30220 establece en el art. 83°: (...) La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Dicha disposición se complementa con lo establecido en la tercera disposición complementaria transitoria de la ley: TERCERA. Plazo de adecuación de docentes de la*

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



universidad pública y privada Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda. Asimismo, el Decreto Legislativo 1496 del 9 de mayo de 2020, evaluando la imposibilidad material de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Ley Universitaria, por la pandemia del COVID 19, estableció con un criterio de justicia la ampliación del plazo de adecuación docente: Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas Ampliase el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda. En ese sentido, dicha disposición debe interpretarse en sentido amplio y no restrictivo, interpretándose tal plazo con todos los efectos legales que correspondan al plazo de vencimiento de la ley, en el caso específico la facultad y el derecho a ser promovido a docente principal. Reforzando nuestros argumentos, señalamos que las normas legales no son rígidas ni absolutas, antes bien queda claro que el marco legal tiene y debe ir de la mano con la realidad social, como ejemplo podemos observar que hace unos meses dentro del contexto del COVID 19, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) decidió ampliar hasta por 5 años el plazo para que las universidades con licencia denegada cumplan con el cese definitivo de sus actividades, a pesar de haber puesto fecha límite de 2 años a la misma con anterioridad, debido a las implicancias económicas, sociales y administrativas de la crisis del COVID 19. **B) Los hechos cumplidos.**- El Artículo 522° del RGUNALM señala que "La Ratificación de los docentes ordinarios se realizan al vencimiento del periodo para el que fueron nombrados, previa evaluación de conformidad con los artículos 525° y 527°, respectivamente". Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, Y SU MODIFICATORIA establece un plazo límite para su cumplimiento efectivo, en ese sentido al encontrarme en el plazo establecido por ley y es la interpretación legal de la teoría de los derechos adquiridos, pues el derecho se convalida al momento de promulgarse la mencionada norma con la mencionada disposición de prórroga. Como sostiene Borda en el cambio de la legislación, "se enfrentan dos principios que, en abstracto, son dignos de respeto: por un lado, la seguridad jurídica, interesada en conferir a la vieja ley el máximo de vigencia posible; por otro lado, la justicia y el progreso, interesados en atribuir a la nueva ley el mayor campo de aplicación. Es imposible, agrega dicho autor, hacer prevalecer siempre la seguridad porque ello implicaría la paralización del derecho; es igualmente imposible llevar todo por delante a nombre de la justicia y el progreso, porque éstos están condicionados por la idea de seguridad y, porque sin ésta no puede concebirse un orden justo, que por ser orden la implica". Lo que vemos a continuación es cuando las consecuencias y relaciones son objeto de la nueva ley y cuando son de la ley derogada. Esto significa entrar a ver lo que la doctrina nos dice a cerca de la teoría de los hechos consumados o la teoría de los hechos cumplidos. Para esta concepción, la nueva ley sólo alcanza a los hechos futuros, pues los ya cumplidos se rigen por la ley antigua. En consecuencia, lo que interesa ver, no es si un derecho se adquiere bajo el régimen de la ley antigua, sino, si un hecho jurídico se cumplió totalmente estando vigente la norma derogada. Que, de acuerdo a los criterios expuestos, la promoción docente y los requisitos anteriores es un hecho consumado a partir del momento en que el docente cumplió con los requisitos, que le exigían la antigua ley universitaria (Ley 23733, Ley Universitaria, y sus modificatorias (y también la actual) y el Estatuto de la UNALM). Nace a partir de ese momento el derecho ganado y la nueva norma ya no la puede tocar. Lo contrario sería una arbitrariedad que sacrificaría la seguridad jurídica que es uno de los fines del derecho. Que, ahora bien, jurídicamente hablando, la promoción docente es un elemento principal al derecho constitucional al trabajo² y a la carrera docente que subsistirá en la medida que haya cumplido los requisitos adquiridos y establecidos por ley. La otra posibilidad sería que este atributo no constituiría un hecho consumado y por lo tanto la nueva ley la podría abolir, caso que en mi caso específico no sucede, pues he adquirido dicho derecho y estoy en el plazo establecido. Por los argumentos vertidos, le solicitamos Señor Rector, tomar en cuenta nuestra posición jurídica y reevaluar la interpretación jurídica establecida en el mencionado informe legal, a fin de continuar con la normalidad de nuestras actividades, y así preservar el derecho constitución de los docentes universitarios que podrían verse vulnerados por la mencionada interpretación legal. **C) De la ratificación de docentes sin tener el grado de doctor para profesores principales.**- Que, de las siguientes resoluciones se observa que se han procedido a ascender a docentes con grado de magister a docentes principales, no siendo el requisito tener el grado de doctor, hecho que la anterior gestión aprobó, interpretando válidamente la posición que hemos planteado:

(...)

En ese sentido, existiendo ya antecedentes de los ascensos de docentes asociados a principales sin contar con el grado de doctor, requisito obligatorio a partir de la culminación del plazo establecido a partir del 30 de noviembre de 2021, no hay razón ni argumentación lógica ni legal para que se me deniegue mi ascenso, lo contrario vulneraría el principio de igualdad y discriminación en el trabajo, regulado en nuestra Constitución. En el mismo tenor el artículo 26 de la Constitución Política del Perú, menciona que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, e interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. También, el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos precisa que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. **IV. MEDIOS PROBATORIOS:** I.-Copia de la Circ. N° 007- URH/2020 remitida por la Dirección General de Administración -Unidad de Recursos Humanos de fecha 12 de junio de 2020, con la finalidad de probar que los procesos de ascenso continuaban y en algunos casos se ascendió a docentes a la categoría de principal con el grado de magister. 2.-Copia de la Resolución FC-452/2020 con fecha 07 de diciembre de 2020, que APRUEBA MI ASCENSO de la de la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de enero de 2021, con la finalidad de probar que hubo una evaluación previa que aprobó válidamente mi ascenso a dicha categoría."

Mediante Informe Legal N° 069-2021-OAL/UNALM, de fecha 08 de marzo de 2021, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal concluye que "Que, opinamos que el presente recurso interpuesto por el docente Vera Rodríguez debe ser visto por Consejo Universitario. Sin embargo, esta oficina es de la opinión que debe declararse infundado el recurso, pues de acuerdo a lo expuesto no es posible ascender al docente Vera Rodríguez pues no ostenta el grado académico de Doctor que la ley exige para ser promovido a la categoría de profesor principal. Respecto de la adecuación que aún se encuentra vigente es para aquellos profesores que ostentando la categoría de asociado y/o principal y no cuente con el grado exigido por Ley cumpla con realizar sus estudios."



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

Solicitó permiso para retirarse el vicerrector académico (9 miembros con voz y voto).

Al respecto, el decano de la Facultad de Economía y Planificación manifestó que este caso no debería ser visto por el Consejo Universitario, ya que el Prof. Vera está citando el Art. 220°, pero debería de haber citado el Art. 218°. Sin embargo cuando la Dra. Bejar hace el Informe Legal no se ve que ella haya recalificado el recurso, es decir al no ser un recurso de reconsideración a diferencia de lo presentado por el Prof. García, este caso no debería ser visto en el Consejo Universitario.

La Dra. Patricia E. Bejar Luque, jefa de la Oficina de Asesoría Legal respondió que el primer punto de las conclusiones fue declarar competente al Consejo Universitario, ya que está dentro de sus competencias ver todos los recursos administrativos, adicionalmente cuando el letrado se equivoca de calificar o realizar la calificación correspondiente para recursos de apelación lo que hace la Oficina de Asesoría Legal como tal, es reconducirlo a través del recurso que debe de ser, que en este caso vendría a ser un recurso de reconsideración. Lo que en estos momentos se está votando es el recurso impugnativo que se ha reconducido porque solamente de acuerdo a la ley seguimiento administrativo general hay recurso de reconsideración y recurso de apelación. Cuando no hay un superior jerárquico, como es en este caso, ya que no está dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, lo ve el mismo Consejo Universitario, a través de un recurso de reconsideración.

El Consejo Universitario **aprobó**, con 8 votos a favor y 1 abstención (decano de la Facultad de Ciencias), declarar infundado el recurso de apelación presentado.

XI. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos – CAA

1. El rector puso a consideración del pleno el Dictamen N° 15/2021 CAA, de fecha 21 de abril de 2021, de la Comisión de Asuntos Académicos, mediante la cual recomienda ratificar la Resolución N° 055-21/FIA de la Facultad de Ingeniería Agrícola, que considera para los alumnos comprendidos en la malla curricular 2016, los créditos de los cursos de Seminario de Tesis I y Seminario de Tesis II, como créditos de cursos electivos en el cómputo general de su plan de estudios. Asimismo, la Comisión de Asuntos Académicos recomienda que la oficina competente comunique a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) respecto al cambio mencionado en la malla curricular antigua;

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (9 votos), ratificar la Resolución FIA N° 055-21 de la Facultad de Ingeniería Agrícola. Asimismo, considerar para los alumnos comprendidos en la malla curricular 2016, los créditos de los cursos de Seminario de Tesis I y Seminario de Tesis II, como créditos de cursos electivos en el cómputo general de su plan de estudios. Además, encargar a la oficina competente comunique a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) respecto al cambio mencionado en la malla curricular antigua.

2. El rector puso a consideración del pleno el Dictamen N° 16/2021 CAA, de fecha 21 de abril de 2021, de la Comisión de Asuntos Académicos, mediante la cual recomienda ratificar la Resolución EPG N° 176/2021 de la Escuela de Posgrado que aprueba el Calendario del Concurso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNALM, correspondiente al semestre 2021-II.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (9 votos), ratificar la Resolución EPG N° 176/2021 de la Escuela de Posgrado, y aprobar el Calendario del Concurso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNALM, correspondiente al semestre 2021-II, como se indica a continuación:

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



MES	DÍA	ACTIVIDAD
AGOSTO	06	Último día para la inscripción en el PROCESO DE ADMISIÓN
	10-11	Evaluaciones y/o Entrevistas de los postulantes
	13	Directorio Extraordinario para la aprobación de los ingresantes
	16	Charla Informativa y Bienvenida de los Ingresantes

3. El rector puso a consideración del pleno el Dictamen N° 17/2021 CAA, de fecha 21 de abril de 2021, de la Comisión de Asuntos Académicos, mediante la cual recomienda ratificar la Resolución EPG N° 177/2021 de la Escuela de Posgrado que aprueba el Calendario Académico de la Escuela de Posgrado de la UNALM, correspondiente al Semestre Académico 2021-II.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (9 votos), ratificar la Resolución EPG N° 177/2021 de la Escuela de Posgrado, y aprobar el Calendario Académico de la Escuela de Posgrado de la UNALM, correspondiente al Semestre Académico 2021-II, que a continuación se detalla:

MES	DÍA	ACTIVIDAD
AGOSTO	06	Último día para la presentación de Programas de Estudio, Solicitudes de Reincorporación y Traslado Interno.
	16-21	PROCESO DE MATRÍCULA (Cursos Semestrales y Modulares)
	23	INICIO DE CLASES *
	23 Ago.- 04 Set.	Proceso de MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA
OCTUBRE	11-17	EXÁMENES DE MEDIO CURSO
NOVIEMBRE	12	Último día del Proceso de RETIRO DE CURSO
DICIEMBRE	12	FIN DE CLASES *
	13-19	EXÁMENES FINALES
	13	Último día para presentar solicitudes de RETIRO DE CICLO
	20	Vence el plazo para la recepción de solicitudes de Ayudas Económicas para alumnos y personal de la UNALM - 2022-I
ENERO, 2022	03	Ultimo día de entrega de ACTAS DE NOTAS (Cursos Semestrales y Modulares)**

(*) Virtuales

(**) Para cursos modulares impartidos de agosto a diciembre

NOTAS:

- Las clases serán dictadas de manera virtual o semipresencial, según el curso.
- Los cursos se dictarán si cuentan con el número mínimo de estudiantes matriculados establecido por cada programa de la EPG.

XII. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y de Currículo - CAEC

El rector puso a consideración del pleno los dictámenes N° 05, 06, 07, 08, 09 y 10/2021 CAEC de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y de Currículo del Consejo Universitario, que después de revisar las resoluciones de las Facultades de Agronomía, Industrias Alimentarias e Ingeniería Agrícola, y verificar que la documentación presentada es completa y válida, recomienda al Consejo Universitario aprobar el Retiro Total de Cursos en Forma Excepcional del Ciclo Académico 2020-I, de los alumnos mencionados líneas abajo.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (9 votos), el Retiro Total de Cursos en Forma Excepcional del Ciclo Académico 2020-I, de los siguientes alumnos:



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021

N°	Dictamen / Resolución de la Facultad	Apellidos y Nombres	Número de matrícula
Facultad de Agronomía			
1	N° 06/2021 CAEC N° 26-FA-2021	Díaz Caballero, Briggith Eliana	20170006
2	N° 07/2021 CAEC N° 26-FA-2021	Quispe Mendoza, Sibel Ana	20151067
3	N° 08/2021 CAEC N° 26-FA-2021	Palomino Yañez, Jim Patrick	20140969
Facultad de Industrias Alimentarias			
4	N° 09/2021 CAEC N° 117-2021/FIAL	Bacon Gutiérrez, Pilar	20150429
5	N° 10/2021 CAEC N° 117-2021/FIAL	Villalobos Picon, Miguel Angel Fabriccio	20151461
Facultad de Ingeniería Agrícola			
6	N° 05/2021 CAEC FIA N° 053-21	Olortegui Pajuelo, Jorge	20121308

XIII. Dictámenes de la Comisión de Docencia de Consejo Universitario- CD

El rector puso a consideración del pleno el Dictamen N° 082-2021-CD-UNALM, de fecha 21 de abril de 2021, de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, que después de revisar la Resolución N° 0123-2021/FC-UNALM de la Facultad de Ciencias, recomienda al Consejo Universitario aprobar el Nombramiento como Profesor Visitante del Dr. Guillermo Oswaldo Obregón Párraga, a partir del 01 de marzo de 2021 y por el periodo reglamentario.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (9 votos), el Dictamen N° 082-2021-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que ratifica la Resolución N° 0123-2021/FC-UNALM de la Facultad de Ciencias, aprobando el nombramiento como Profesor Visitante del Dr. Guillermo Oswaldo Obregón Párraga, para el dictado del curso de "Cambio Climático Avanzado" en el semestre académico 2021-I, y el apoyo en el asesoramiento de trabajos de investigación y jurado de tesis del Programa de la Maestría en Meteorología Aplicada", a partir del 01 de marzo de 2021 y por el periodo reglamentario.

XIV. Pedidos que pasaron a la Orden del Día.

1. Conformar Comisión Especial para traslados internos

El rector puso a consideración del pleno el pedido del representante de la FEUA, sobre apoyo académico para algunos estudiantes que en la actualidad quieren trasladarse de carrera dentro de la UNALM y que sobrepasan los 80 créditos, considerando una amnistía de traslado extraordinario interno.

Asimismo, el representante de la FEUA hizo una breve exposición indicando que han llegado a recopilar 18 solicitudes de estudiantes que desean trasladarse de carrera dentro de la UNALM, quienes han superado la barrera de los 80 créditos, los mismos que han consultado sobre el tema en su respectiva Facultad, obteniendo como respuesta que no es procedente. Así también solicito que la comisión que se conforme para evaluar el tema esté conformada por los decanos de aquellas Facultades más solicitadas para trasladarse, como son la Facultad de Economía y Planificación, Agronomía, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Ciencias o Zootecnia.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10
22 DE ABRIL DE 2021



El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (9 votos), conformar una comisión especial, para que evalúe y emita un informe sobre el tema de traslado interno para estudiantes con más de 80 créditos en pregrado, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- Decano de la Facultad de Economía y Planificación,
- Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias.
- Decano de la Facultad de Ciencias
- Representante del TECU
- Representante de la FEUA

2. El representante de la FEUA solicitó que se reactive la comisión de amnistía para alumnos separados definitivamente de la UNALM en atención a las graves situaciones que atraviesa el país por la pandemia.

El Consejo Universitario **aprobó**, por unanimidad (9 votos), reactivar la comisión especial

Siendo la 6:05 p.m. y no habiendo otros puntos que tratar, el rector da por culminada la sesión ordinaria de Consejo Universitario.


Jorge Pedro Calderón Velásquez
SECRETARIO GENERAL


Américo Guevara Pérez
RECTOR